



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXIX

Martes, 12 de junio de 1962

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1955)

Núm. 133

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORALES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Publicaciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Las Leves obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 2896

Excma. Diputación Provincial
de Zaragoza

SECCION DE COOPERACION

Subasta

En el "Boletín Oficial" de la provincia número 78, de fecha 5 de abril de 1962, se insertó anuncio relativo a la contratación, por subasta, de las obras de instalación de fuente en la localidad de Nuévalos por un tipo de licitación de 181.965.799 pesetas.

Habiendo quedado desierta la subasta convocada, el Pleno corporativo en sesión de 26 de mayo de 1962, acordó abrir licitación, en segunda subasta, para la contratación de las referidas obras, con estricta sujeción a las condiciones publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia antes referido.

Lo que se hace público para general conocimiento, destacando que el plazo de veinte días para presentación de proposiciones comenzará desde el día siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y que en la Sección de Cooperación de la Secretaría General se facilitarán cuantos datos e informes se consideren necesarios.

Zaragoza, 1 de junio de 1962. —
El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

Núm. 2897

SECCION DE COOPERACION

Subasta

En el "Boletín Oficial" de la provincia número 78, de fecha 5 de abril de 1962, se insertó anuncio relativo a la contratación, por subasta, de las obras de instalación de fuente en la localidad de Pozuel de Ariza, por un tipo de licitación de 242.239.610 pesetas.

Habiendo quedado desierta la subasta convocada, el Pleno corporativo en sesión de 26 de mayo del actual, acordó abrir licitación, en segunda subasta, para la contratación de las referidas obras, con estricta sujeción a las condiciones publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia antes referido.

Lo que se hace público para general conocimiento, destacando que el plazo de veinte días para presentación de proposiciones comenzará desde el día siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y que en la Sección de Cooperación de la Secretaría General se facilitarán cuantos datos e informes se consideren necesarios.

Zaragoza, 1 de junio de 1962. —
El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

Núm. 2898

SECCION DE COOPERACION

Subasta

En el "Boletín Oficial" de la provincia número 88, de fecha 17 de abril del actual, se insertó anuncio relativo a la contratación, por subasta, de las obras de construcción de un cementerio

en la localidad de Santa Cruz de Moncayo, por un tipo de licitación de 158.913.004 pesetas.

Habiendo quedado desierta la subasta convocada, el Pleno corporativo, en sesión de 26 de mayo de 1962, acordó abrir licitación, en segunda subasta, para la contratación de las referidas obras, con estricta sujeción a las condiciones publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia antes referido.

Lo que se hace público para general conocimiento, destacando que el plazo de veinte días para presentación de proposiciones comenzará desde el día siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y que en la Sección de Cooperación de la Secretaría General se facilitarán cuantos datos e informes se consideren necesarios.

Zaragoza, 1 de junio de 1962. —
El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

Núm. 2899

SERVICIO DE COOPERACION

Subasta

Esta Corporación provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 1962, acordó aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la contratación de la ejecución de las obras de reforma de cementerio en la localidad de Quinto de Ebro e iniciar los trámites reglamentarios para la publicación del anuncio relativo a la subasta de las mismas, y no habiéndose

dose producido reclamación se convoca por el presente.

Las condiciones de este anuncio son las siguientes:

Datos técnicos: Ampliación cementerio mediante terrenos de forma rectangular de 98 metros de longitud por 50'60 metros de anchura, que hace un total con el actual de una planta cuadrada de 98 metros de lado. Construcción del muro de cierre, apertura de tres huecos sobre el cementerio actual y repaso del muro del recinto antiguo.

Presupuesto de contrata: Pesetas 182.535'69.

Tipo de licitación: A la baja de dicho presupuesto.

Fianza provisional: 3.650'71 pesetas.

Fianza definitiva: El 4 % de la adjudicación.

Licitadores: Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales y jurídicas que, hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados por la legislación vigente.

Lugar, día y hora de presentación de plicas: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General de la Excmía. Diputación (Negociado Central), en los días y horas hábiles de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y hasta las trece horas del último de ellos.

Lugar, día y hora de apertura de plicas: La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones en el salón de sesiones del Palacio Provincial.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos: El plazo máximo para la total ejecución del proyecto será de cuatro meses.

La forma de verificar el pago, mediante certificaciones de obra, con cargo al presupuesto especial de Cooperación de 1961-62 y a la aportación a abonar por el Ayuntamiento.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta ninguna autorización superior.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación, incluido el importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición: El que figura al final del presente anuncio.

Zaragoza, 29 de mayo de 1962. —
El Presidente, Antonio Satorres Vidal.

Modelo de proposición

D., con domicilio en, calle de número, con documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado con fecha en el "Boletín Oficial" de número, y de las condiciones que se exigen para la obra de, en, se comprometo a realizarla, con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo se comprometo a abonar a los obreros que utilice en esta obra las remuneraciones mínimas de todo orden en cuantía no inferior a los tipos fijados que a la sazón rijan en la localidad fijados por el Ministerio de Trabajo.

(Fecha, y firma del proponente).

SECCION QUINTA

Núm. 2.886

Comisaría de Aguas del Ebro

Expropiaciones

Obra: Salto de Mequinenza

Expediente número 6 (minas desglosadas del expediente general).

Término municipal: Mequinenza

Sociedad expropiante: Empresa Nacional Hidroeléctrica Ribagorzana, domiciliada en Barcelona (Córcega, 368).

Nota-anuncio

El Consejo de Ministros, en 11 de mayo último, ha dispuesto la urgencia de la expropiación de varias minas (se detallan en la adjunta relación), afectadas por la obra Salto de Mequinenza. En consecuencia, el día 22 del corriente mes, a las once horas, empezarán las operaciones de levantamiento de las actas previas a la ocupación de estas minas. Los actos tendrán lugar en las oficinas del Ayuntamiento de Mequinenza (Zaragoza), desde donde se irá al terreno cuando fuese necesario. Asistirán un Representante de la Administración Pública, el Alcalde de la localidad o el Concejäl en quien delegue, una representación de la Empresa Nacional Hidroeléctrica Ribagorzana, beneficiaria de la expropiación, y los propietarios de las minas y demás interesados, que podrán ser acompañados de Perito y de Notario, a su cargo, el lo ordena el Ministerio.

Zaragoza, 4 de junio de 1962. —
El Comisario Jefe, J. Reguart.

Relación que se cita

Propietarios y nombre de las minas

Viuda de José-Maria Satorres, "Mercedes".

Francisco Freixes Masia, "Carolina".

El mismo, "Demasia a Carolina".

El mismo, "Mariana".

El mismo, "Rosita".

El mismo, "Pepita".

El mismo, "Ampliación a Pepita".

El mismo, "Al paso que va".

Agustín Gimeno Silvestre, "Carmelina".

El mismo, "La Esperada".

El mismo, "Francisca".

El mismo, "Ana María".

Núm. 2.834

Delegación Provincial de Trabajo

Con fecha 10 de mayo de 1962 ha sido aprobado por esta Delegación de Trabajo el Convenio Colectivo Sindical formalizado para el Grupo de Pompas Fúnebres, encuadrado en el Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, que a continuación se transcribe:

Ámbito de aplicación

Artículo 1.º Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio regirán y serán de aplicación a todas las Empresas dedicadas a la actividad de Pompas Fúnebres, tanto en Zaragoza como en su provincia.

Artículo 2.º El presente Convenio afecta a todos los productores pertenecientes a dicho Grupo y a aquellos otros que ingresen durante la vigencia del mismo.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Convenio el personal directivo o que ejerza funciones de alta dirección en las Empresas.

Ámbito temporal

Artículo 3.º El presente Convenio Colectivo se establece por un período de dos años, que comenzará a regir el día 1 del mes siguiente al en que fuera aprobado por la Autoridad laboral correspondiente.

Automáticamente quedará prorrogado de año por tática reconducción, si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las dos partes lo hubiera denunciado.

Artículo 4.º Las disposiciones del presente Convenio Colectivo, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen a aquellas condiciones de trabajo que se hubieren dictado y se hallen vigentes en la fecha de su entrada en vigor.

Jurisdicción e inspección

Artículo 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que puedan surgir de su aplicación inmediata, se nombra una Comisión Mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Convenio, Secretario del mismo y los representantes económicos D. Alberto Alfonso Colombo, D. Francisco Aznar Zueco y don Cipriano Mata Portolés, y como sociales, D. Jesús Salavera, D. Joaquín Nadal y D. Enrique Casanova.

Denuncia

Artículo 6.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes que estimare que no se cumple en los términos estipulados, o por cualquiera otra circunstancia esencial, pero sin que tal acción pueda ejecutarse hasta transcurridos seis meses de la entrada en vigor del mismo, y teniendo lugar la rescisión al cumplirse los tres meses de haberse formulado reglamentariamente la denuncia.

Incumplimiento

Artículo 7.º Si cualquiera de las partes incumpliere las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará o que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y disposiciones concordantes.

Repercusión del acuerdo en los precios de costo

Artículo 8.º Las partes, de común acuerdo, hacen constar que, a su juicio, el conjunto de las estipulaciones marcadas en este Convenio no determinarán una elevación en los precios de costo de los servicios realizados por las Empresas.

Arbitraje

Artículo 9.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º las partes se comprometen a someter sus diferencias al arbitraje que dicte la Comisión Mixta constituida; en ca-

so de no existir acuerdo unánime, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Reglamento de régimen interior

Artículo 10.º Las Empresas afectadas por el presente Convenio, y de acuerdo con el artículo 125 de la Reglamentación laboral para las Empresas Madereras, se comprometen a confeccionar un Reglamento de Régimen Interior para cada una de ellas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley de 16 de octubre de 1942.

Clasificación del personal

Artículo 11. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º del anteproyecto de Reglamentación presentado en este Sindicato Provincial de Madera y Corcho por las propias Empresas afectadas, el personal que presta sus servicios en las mismas se clasifica en los grupos siguientes:

Primero: Administrativos.

Segundo: Subalternos.

Tercero: Operarios en general.

1) Administrativos

Este grupo se divide en los siguientes Subgrupos:

a) Jefes de la Sección de Servicios.

b) Personal administrativo

El Subgrupo b) comprende las siguientes categorías:

1.ª Jefe de la Sección administrativa.

2.ª Oficiales administrativos.

3.ª Auxiliares administrativos.

2) Subalternos

Está integrado este Grupo por las siguientes categorías:

a) Cobradores tramitadores.

b) Mujeres de limpieza.

3) Operarios en general

Este grupo se calificará en la forma siguiente:

a) Agentes de contratación de 1.ª

b) Agente de contratación de 2.ª

c) Encargado de material móvil y su personal.

d) Conductores.

e) Lavacoches.

f) Encargado de mozos de funeraria.

g) Mozos de funeraria.

h) Oficial de 1.ª de carpintero.

i) Oficial de 2.ª de carpintero.

j) Ayudante de carpintero.

k) Aprendiz.

l) Peones.

Las clasificaciones del personal consignadas anteriormente, son meramente anunciativas y no suponen la obligación de tener provistas todas ellas si las Empresas no lo precisan.

Dada la naturaleza especial de los servicios de Pompas Funebres, todo el personal masculino de la Empresa tendrá como obligación principal o secundaria la de cooperar a la realización de los trámites en las oficinas públicas, despachos parroquiales, de médicos, etc. etc.; depositar en los domicilios o lugares correspondientes los ataúdes, preparar y desmontar los túmulos y enlutados, colocar los cadáveres en los ataúdes y realizar el traslado de los mismos, desde el domicilio o lugar en que se encuentren, hasta colocarlos en las carrozas, furgones y sitios precisos para el logro de las exequias religiosas e inhumación de los mismos.

En todo caso, y aun ejerciendo las funciones de tipo general antes enunciadas, la retribución y categoría profesional serán las correspondientes a la función superior que realicen.

Definiciones del personal

Personal administrativo

Jefe de Sección de Servicios.

Realiza una función específica de carácter representativo de la Empresa en la distribución y prestación de los servicios, con propia iniciativa y responsabilidad, desarrollando las siguientes funciones: Distribución y coordinación de los servicios solicitados, ordenando el suministro de todos los efectos materiales, tramitación y despacho de documentos y encargo a terceros de los servicios suplementarios.

Jefe de la Sección Administrativa. Es el empleado, provisto o no de poder, que lleva la responsabilidad directa de la función administrativa.

Oficiales administrativos. Son los encargados de trabajos sometidos total o parcialmente a su propia iniciativa y responsabilidad, que requieran cálculo, preparación o condiciones adecuadas, con conocimiento suficiente de contabilidad.

Auxiliares administrativos. Son los empleados que, sin iniciativa y con la responsabilidad, en su caso, del cargo, se dedican dentro de la oficina a operaciones elementales administrativas y, en general, a las

puramente mecánicas inherentes al trabajo de aquélla.

Personal subalterno

1. Cobradores-tramitadores. — Son los subalternos que realizan, por delegación, todo género de pagos y cobros a domicilio, así como las gestiones para la tramitación de documentos relacionados con la prestación de los servicios en las oficinas públicas, despachos parroquiales, médicos, etc.

2. Mujeres de limpieza. — Son las que tienen por cometido el aseo y la limpieza de las oficinas, despacho y dependencias en general.

Operarios en general

1. Agentes de contratación de 1.^a Son los que por su especial capacitación, y aptitud probada en sus años de servicio, tienen la misión de contratar los servicios funerarios de toda clase con el público en general, gestionar las documentaciones pertinentes, confección de esquelas, etc., dirigiendo los mismos hasta su ultimación, con sujeción a las tarifas y catálogos aprobados por la Superioridad y órdenes de la Dirección. Además, tienen por misión verificar y comprobar en la prestación de los servicios funerarios el recto y debido desempeño de las funciones atribuidas a los mozos, dependientes y demás personal, cuidando de las incidencias que ocurran en aquéllas, de las que seguidamente darán cuenta al Jefe de la Sección de Servicios, de la normal realización de los mismos o de las deficiencias apreciadas.

2. Agentes de contratación de 2.^a Se comprenden como tales a quienes, en méritos a igual selección, tienen la misión de verificar las propias operaciones de contratación atribuidas a los agentes de primera, con excepción de aquellas otras que, por su importancia, estime la Dirección necesario que sean realizadas por los agentes de primera.

3. Encargado de material móvil y su personal. — Es el operario que, con los conocimientos prácticos precisos y en posesión del carnet de conductor, está al frente de todo el material móvil y personal que haya de manejarlo, disponiendo lo necesario para su distribución y acoplamiento a la prestación del servicio, así como para su buen trato y uso, a cuyo efecto le están directamente subordinados todo el personal de conductores y lavaco-

ches; todo ello sin perjuicio de su propio trabajo personal en la conducción de coches, cuando así lo exija el servicio.

4. Conductores. — Con el correspondiente carnet y conocimientos teórico-prácticos de los vehículos de tracción mecánica, tienen por misión manejar y conducir adecuadamente los de cualquier clase de la Empresa, como carrozas funerarias, furgones, camionetas turismo, y efectuar las pequeñas reparaciones.

5. Lavacoches. — Tienen como principal obligación la de limpiar los coches de la Empresa, así como los locales en que realicen su cometido.

6. Encargado de mozos de funeraria. — Son los operarios que tienen la misión de hallarse al cuidado y vigilancia de los mozos de funeraria, del material que para la prestación de los servicios se encuentren en los almacenes y depósitos, del buen estado y conservación del mismo, de las operaciones de su carga y descarga, del mantenimiento del orden, disciplina y buen gobierno entre el personal de su clase y de la comprobación del estado y exactitud del material correspondiente a cada pedido, del servicio para su prestación y de la confrontación en las devoluciones, una vez prestados.

7. Mozos de funeraria. — Son los obreros expertos que, sabiendo leer y escribir, y con las condiciones físicas y prácticas necesarias, están encargados de la realización de las manipulaciones propias de toda clase de enterramientos y traslado de cadáveres colocación de túmulos y enlutados, y, en general, cuanto concierne al oficio propio de su clase, como poner o quitar los servicios funerarios en las casas mortuorias, transporte del material de los servicios, limpieza de éste y de los locales y dependencias de sus trabajos, colocación de hábitos, repaso de féretros, colocación de asas, crucifijos, letras, etc.

8. Oficial de 1.^a de carpintería. Se incluyen en esta categoría los obreros que, con la debida perfección, conocen los trabajos de carpintería y saben plantear, trazar y preparar obra corriente y de vuelta.

9. Oficial de 2.^a de carpintería. Es el trabajador que idénticamente, con la debida perfección, conoce todos los trabajos de carpintería y

prepara obra corriente de menor cuantía.

10. Ayudante de carpintería. — Es el trabajador que únicamente sabe ejecutar trabajos complementarios de los que realizan los oficiales, y ayudan a éstos en su cometido profesional.

11. Aprendices. — Son los obreros de más de 14 años que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresan para iniciarse en la práctica del mismo, a fin de adquirir la preparación necesaria para realizarlo adecuadamente.

El período de aprendizaje tendrá una duración de cuatro años, con exámenes anuales para ascender de una a otra categoría. De no efectuarse tales exámenes se presupone que el aprendiz es apto para ascender a la categoría superior.

12. Peones. — Son aquellos operarios encargados de ejecutar labores para cuya realización únicamente se requiere la aportación de su esfuerzo físico y atención, sin la exigencia de práctica operaria alguna para que su rendimiento sea adecuado y correcto.

Se asimilan a ellos los operarios de pintura de féretros ordinarios.

Retribuciones básicas vigentes para el personal.

Jefes de Sección, 2.700 pesetas al mes.

Oficiales administrativos 2.^a, pesetas 1.612.

Auxiliares administrativos, pesetas 1.279.

Personal subalterno

Cobradores-tramitadores, pesetas 1.250 al mes.

Mujeres de limpieza (equiparada al peón), 36 pesetas al día.

Operarios en general

Agentes de contratación de 1.^a, 51,25 pesetas al día.

Agentes de contratación de 2.^a, 47,25 pesetas.

Encargado de material móvil, pesetas 2.700 al mes.

Conductores, 50,25 pesetas al día.

Lavacoches, 36 pesetas.

Encargado de mozos de funeraria, 50,25 pesetas.

Mozos de funeraria, 41,50 pesetas.

Oficiales 1.^a carpintero, 50,25 pesetas.

Oficiales 2.^a carpintero, 46,25 pesetas.

Ayudantes carpintero pts 41,50.
 Aprendiz de 1.º año, pts. 15.
 Aprendiz de 2.º año, pts. 21,75.
 Aprendiz de 3.º año, pts. 28,50.
 Aprendiz de 4.º año, pts. 35.
 Peones, 36 pesetas.

La Orden ministerial de 28 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 9, de fecha 10 de enero de 1962) deroga el artículo 122 de la Reglamentación nacional Maderera, suprimiendo el 10 % denominado «participación en beneficios» en él establecido; y en sustitución del mismo, se incrementa en un 10 % el salario base de las tablas, reflejadas en el artículo 61 de la entedicha Reglamentación; por cuyo motivo y justa derivación de la referida Orden ministerial, los sueldos y salarios fijados anteriormente para el personal de Pompas Fúnebres sufrirán el 10 % de aumento.

Prima de constancia y esmero en el trabajo

Artículo 12. Se establece un aumento del 30 % en concepto de prima por constancia y esmero en el trabajo, sobre los sueldos y salarios señalados en el artículo 61 de la vigente Reglamentación de la Madera, incrementados éstos con el 10 % que determina la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1961. Esta prima se percibirá únicamente por jornada de trabajo efectivo, excluyendo de tal participación los domingos y días festivos no recuperables, sin que la misma incremente el fondo del plus familiar, ni puede repercutir en las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad.

El incremento antes mencionado no estará sujeto a cotización por seguros sociales y mutualismo laboral y afectará a todo el personal que exista o pueda existir en la plantilla.

Antigüedad

Artículo 13. Para todo el personal de taller clasificado en el grupo 3), «Operarios en general»; con las categorías de oficial de 1.ª, carpintero, oficial de 2.ª carpintero y peones, se les reconoce la equiparación de sus devengos por antigüedad a lo establecido en los Convenios Colectivos Sindicales para los Grupos de Ebanistería y Carpintería.

La diferencia entre los quinquenios que reglamentariamente les corresponde y el cuarto que se conce-

de, estará exento de cotización por seguros sociales y mutualismo laboral, no computándose tampoco para el fondo de plus familiar, si bien entrará en cotización para el seguro de accidentes de trabajo.

Gratificación extraordinaria

Artículo 14. Se conviene por ambas partes el que, independientemente de las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad, establecidas en la actual Reglamentación de Trabajo para la Industria de la Madera, se concederá por las Empresas a que afecta este Convenio y a todos los productores de la misma una gratificación extraordinaria de diez días, con motivo de la festividad del Santo Patrono.

Esta gratificación se abonará el día 18 de marzo de cada año y si éste fuera festivo el inmediatamente anterior, quedando exenta de toda clase de tributación por seguros sociales y sin incrementar el fondo del plus familiar.

Vacaciones

Artículo 15. Ambas partes estipulan el señalar como vacaciones anuales retribuidas, para todo el personal obrero, catorce días laborables.

Prendas de trabajo

Artículo 16. Las Empresas afectadas por el presente Convenio facilitarán a todo su personal las prendas de uniforme y de trabajo que a continuación se detallan:

Para agentes de contratación de 1.ª y 2.ª y cobradores-tramitadores, un traje.

Encargado de material móvil y conductores, gorra y uniforme, guardapolvo, mono y botas altas de goma, En el invierno, pelliza.

Lavacoches, mono y botas altas.

Encargado de mozos de funeraria y mozos de funeraria, blusa.

Personal de carpintería, mono.

El tiempo de duración de las antedichas prendas-vestuario será como máximo el de un año, a no ser que, a juicio de las Empresas y por deterioro evidente, sea precisa su renovación antes de expirar tal plazo.

Festividad de San José

Artículo 17. La festividad de San José se considerará por las Empresas afectadas por el presente Convenio, y para todo su personal, como festivo y no recuperable.

Complemento de prestación en caso de accidente

Artículo 18. Se estipula que las Empresas objeto del Convenio se comprometen a completar la diferencia hasta el 100 % en caso de accidente de trabajo, entre las cuotas a abonar por las entidades aseguradoras y el salario real del productor.

Cláusula adicional

Para todo lo que no se haga expresa mención en el texto articulado del Convenio se estará en términos generales, a lo dispuesto por la Reglamentación nacional de la Industria Maderera.

Cláusula adicional segunda

Ambas partes hacen constar expresamente, y de acuerdo con la resolución de 14 de junio de 1961 («Boletín Oficial» del 26), la imposibilidad en que se encuentran, debido a la actividad que desarrollan este tipo de Empresas, para adjuntar las tablas de rendimientos mínimos que exige la citada disposición legal.

Salario hora de trabajo del convenio de Pompas Fúnebres

Agentes de contratación de 1.ª, salario anual, 32.801,47 ptas.

Salario diario de los días trabajados, 113,10 ptas.

Salario hora de trabajo, 14,13 ptas.

Conductores, encargado mozos de funeraria y carpinteros 1.ª

Salario anual, 31.954,56 ptas.

Salario día de trabajo, 110,16 ptas.

Salario hora de trabajo, 13,77 ptas.

Agentes de contratación de segunda salario anual, 30.159'13 pesetas.

Salario diario de trabajo, 104 pesetas.

Salario hora de trabajo, 13,01 pesetas.

Oficial carpintero de segunda salario anual, 29.511'10 pesetas.

Salario diario, 101'76 pesetas.

Salario hora trabajada, 12'71 pesetas.

Mozos de funeraria y ayudantes de carpintería (salario anual), pesetas 26.402,80.

Salario día de trabajo, 91'04 pesetas.

Salario hora de trabajo, 11'38 pesetas.

Lavacoches, peones y mujeres de limpieza (salario anual), pesetas 21.605'20.

Salario diario día trabajado, pesetas 74'50.

Hora de trabajo, 9'31 pesetas.

Nota.— Para sacar estos sueldos se han tenido en cuenta la acumulación del 10 por 100 de beneficios agrupándolo a jornal base por la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de diciembre de 1961, el 20 % de antigüedad que se le reconoce a los oficiales, las gratificaciones de 18 de Julio, Navidad y Santo Patrón, diez días en cada una de ellas, y el 30 por 100 de aumento en concepto de prima, acordado en el artículo 12 del Convenio Colectivo Sindical. Para sacar los días de trabajo se han tenido en cuenta 52 domingos, 12 días de vacaciones, 8 días no recuperables y 2 que por alguna circunstancia de enfermedad pierde, por lo menos, al año, quedando el total de días trabajados al año 290.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 2 de junio de 1962.— El Delegado de Trabajo, Wenceslao Fernández de la Vega y Lombán.

Núm. 2.916

Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo

Habiendo fallecido D. Angel Borruey Cabrera, recurrente en el recurso contencioso-administrativo núm. 1 de 1962, interpuesto ante este Tribunal por dicho señor y otros, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de 15 de diciembre de 1960, desestimando la solicitud de los recurrentes formulada en 27 de octubre de 1960 de que se lleven a cabo, con arreglo a las bases convenidas de antemano por los recurrentes con los servicios técnicos del Ayuntamiento, las expropiaciones y apropiaciones afectantes al resto de la finca sita en Paseo de las Damas, de esta ciudad, propiedad de los recurrentes, se cita por el presente a cuantos tuvieren interés en la herencia de dicho D. Angel Borruey Cabrera para que en término de treinta días se personen en dicho recurso, bajo apercibimiento de que si no se personan se tendrá por desistido este recurso en cuanto al repetido recurrente fallecido.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 7 de junio de 1962. — El Secretario, Juan Cabezudo. — V.º B.º: El Presidente, Jesús Riaño Goiri.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo ajercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 644 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 2.911

MARTINEZ VEGA (Joaquín), hijo de Julián y de María, natural de Barcelona, de estado soltero de profesión barnizador, de 29 años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, el cual se encontraba de permiso en la Península e ingresado en el Hospital Militar de Zaragoza, del que fué dado de alta y pasa portado para esta Plaza, encartado en la causa número 1.063 de 1962, por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor del Tercio Duque de Alba, II de la Legión, de guarnición en Ceuta, Teniente legionario D. Antonio Buil Morellón.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.910

JUZGADO NUM. 1

D. José de Luna Guerrero, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en la causa instruida en este Juzgado bajo el núm. 110 de 1961, sobre robo, contra otros y Teodoro-Santos Marqués Largo, y para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias, se saca a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 3 de julio próximo y hora de las once de la mañana, lo siguiente:

Nueve kilogramos de chatarra, de cinc, a 4'75 pesetas el kilo. 42'75 pesetas.

Nueve cubiertas de rueda de camión usadas. 900 pesetas.

Cuarenta y cinco sacos de arpillera. 225 pesetas.

Una romana. 45 pesetas.

Una motocarro "Rosa", matrícula Soria, número 3422. 4.700 pesetas.

Total, 5.932'75 pesetas.

Se advierte: Que la subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el referido día y hora; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar el 10 % del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichos bienes se encuentran depositados en poder de D. Francisco Mallén Laborda, de esta vecindad (Paseo Echegaray, número 144, bajo).

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a seis de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, José de Luna. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 2.871

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado n.º 2 de Zaragoza en méritos del sumario n.º 256 de 1962, por hurto, se cita por término de cinco días, a fin de ser oída y hacerle, como se le hace por la presente, el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a la denunciante Enrietta Fragi, de 61 años, viuda, sus labores, hija de José y Flora, domiciliada en 69 Boulevard Beineau, Neuilly (Francia), con apercibimiento de que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a dos de junio de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 2.849

JUZGADO NUM. 3

D. José de Luna Guerrero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 80 de 1962 se tramita "ab intestato" de D. José Pallarés Pallarés, nacido el 21 de marzo de 1900 en Bujaraloz, hijo de

Gregorio y de Justina, de estado soltero, el cual falleció en esta capital, el día 23 de febrero de 1962, sin haber otorgado disposición testamentaria.

Y para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 986 de la Ley Procesal Civil, se publica el presente para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia, para reclamarla.

Dado en Zaragoza a primero de junio de mil novecientos sesenta y dos.— El Juez, José de Luna.— El Secretario, Francisco Polo.

Núm. 2.868

JUZGADO NUM. 3

Anulación de requisitoria

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria de busca y captura del procesado Romualdo-Fidel Clavo Clavo, por la causa de este Juzgado 102 de 1956, sobre abandono de familia, que fué publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 165, de fecha 21 de julio de 1956, por haber sido declarado prescrito el delito por resolución de la Audiencia fecha 9 de mayo de 1962.

Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos sesenta y dos.— El Juez de instrucción, (ilegible).

Núm. 2.879

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario núm. 185 de 1962, sobre quebrantamiento de condena, se cita a la denunciada Pilar Santamaria Sodornil, cuyo actual domicilio se ignora, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oída en el sumario, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos sesenta y dos.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.880

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 4 de esta capital, en proveído de esta fecha dictado en orden de la Superioridad dimanante del

sumario instruido con el número 119 de 1957, sobre hurto, contra Urbano Burguete Paradis, tiene acordada la publicación de la presente a fin de hacer saber a dicho penado que por resolución de la Excm. Audiencia de esta ciudad, fecha 22 de mayo actual, se declara remitida la condena impuesta al mismo en virtud de haber transcurrido el plazo de tres años sin que conste que dicho penado haya delinquido.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y dos.— El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 1.923

JUZGADO NUM. 4

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 123 de 1962, se tramitan autos ejecutivos, a instancias de doña Baltasara Marta, representada por el Procurador Sr. Escudero, contra don José Tejedor («Maderas Aragón»), de esta vecindad (calle de Ramón y Cajal, número 43), en cuyos autos y en ejecución de sentencia he decretado la venta en pública primera subasta de los bienes que le fueron trabados al mismo, y que, relacionados, son: Treinta metros cúbicos de madera de pino gallego, en tabla, a razón de 3.000 pesetas el metro cúbico, pesetas 90.000.

El acto de subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 26 de los corrientes, a las doce horas de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar una cantidad que no sea inferior al 10 % del valor de los bienes y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, así como que los bienes se hallan en poder del ejecutado.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos sesenta y dos.— El Juez, Ricardo Mur Linares.— El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 2.926

ATECA

D. Felipe de la Cueva Vázquez, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en pieza de responsabilidad civil dimanante de la causa

número 26 de 1960, sobre daños, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la anterior, los siguientes bienes embargados al penado José-Luis Portillo Tarragona:

Una bicicleta para caballero fabricada por la casa y marca conocida por «Orbea». Tasada pericialmente en la cantidad de 1.000 pesetas.

Se hace constar que para el remate se ha fijado el próximo día 5 de julio, a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado, y que los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del valor efectivo de los bienes, pudiéndose verificar el remate en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Ateca a ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.— El Juez de instrucción, Felipe de la Cueva.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.931

ATECA

D. Felipe de la Cueva Vázquez, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

Hago saber: Que en virtud de lo acordado con esta fecha en pieza de responsabilidad civil dimanante de la causa número 80 de 1961, sobre infracción de la Ley de 9 de mayo del año 1950, contra Angel Aijo Grillo, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, término legal de ocho días y con la rebaja del 25 % del tipo que sirvió para la anterior, los siguientes bienes embargados al referido procesado:

Una motocicleta marca «Lube», sin placa de matrícula, de 95 c. c., en normal estado de funcionamiento. Tasada pericialmente en 5.000 pesetas.

Se hace constar que para el remate se ha fijado el próximo día 5 de julio, a las doce treinta de sus horas, en la sala de audiencia de este Juzgado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado, y que los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, ya en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público designado al efecto, el 10 % del valor efectivo de los bienes.

Dado en Ateca, a ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.— El Juez de instrucción, Felipe de la Cueva.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.926

JUZGADO NUM. 1
PALMA DE MALLORCA

D. Ramón Bermúdez Couso, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Palma de Mallorca, accidentalmente encargado del de igual clase núm. 1 de la misma por prórroga de jurisdicción por traslado del titular;

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, hoy en periodo de ejecución de sentencia, instado por el Procurador D. Antonio Nicoláu de Montaner, en nombre y representación de la "Compañía Española de Finisaje", S. A., contra D. Pedro Benedit Luna ("Calzados Maripi"), de Zaragoza, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, tengo acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y tipo de su tasación, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se expresarán, habiéndose señalado para el remate el día 28 de junio próximo, a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en la calle de San Miguel, número 86, Palma de Mallorca), y cuya subasta se llevará a efecto en forma simultánea ante el Juzgado de igual clase de Zaragoza, la que se registrará bajo las siguientes

Condiciones

1.º Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º El ejecutante podrá tomar en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito previo anteriormente citado.

4.º La aprobación del remate quedará en suspenso hasta que por este Juzgado de primera instancia núme-

ro 1 de Palma se tenga conocimiento de la subasta verificada simultáneamente en Zaragoza.

Bienes objeto de subasta

1.º Una máquina de coser "Wertein", número 614744. 1.500 pesetas.

2.º Un aparato radio marca "Visor", transistor, color blanco y verde. 1.400 pesetas.

3.º Un barrón de finisaje con motor eléctrico de 1 HP. 2.000 pesetas.

4.º Una máquina para trabajar calzado, de divisar, con motor eléctrico de 1/2 HP. 1.500 pesetas.

Importan en total, 6.400 pesetas.

Dichos bienes fueron depositados en la persona del ejecutado D. Pedro Benedit Luna, domiciliado en calle de Montecarmelo, número 10, de Zaragoza, en donde podrán ser examinados.

Dado en Palma de Mallorca a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, Ramón Bermúdez. — El Secretario, Felipe Fernández.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.801

JUZGADO NUM. 2
Cédula de notificación
y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza en el juicio de cognición instado bajo el núm. 107 de 1962, a instancia de D. Luis, D.ª Petra y D. Pedro Herrando Herrero, representados por el Procurador D. Joaquín Bravo Castro, contra D.ª Palmira Martínez Albillos, que tuvo su domicilio en esta ciudad (Coso, núm. 31), y actualmente se ignora, sobre resolución de contrato de arrendamiento de finca urbana, relacionado con el piso cuarto izquierda de la casa número 13 de la Avenida de San José, de esta ciudad, se emplazó por medio de la presente a dicha señora para que dentro del término de seis días, que comenzarán a contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca y persone en los menciona-

dos autos en la forma que determina la Ley de 19 de julio de 1944 y Decreto de 21 de noviembre de 1952 y demás disposiciones complementarias, significándole que mientras tanto quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias presentadas.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a di ha señora, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se expide la presente en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.804

JUZGADO NUM. 3

D. Julián Prieto Fernández, Secretario del Juzgado municipal número 3 de los de esta Inmortal Ciudad;

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 120 de 1962, sobre malos tratos por denuncia de Cristobalina Mallén Martínez, de cuarenta y dos años, natural de Maranchón (Guadalajara) soltera, sirvienta, hija de Gaudio y de Josefa, y actualmente en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — Inmortal Ciudad de Zaragoza, 25 de mayo de 1962. El señor D. Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Justo Peña Capapey, de la otra, como denunciado, cuyas circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Justo Peña Capapey, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré» (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sirva de notificación en forma a la denunciante Cristobalina Mallén Martínez, en ignorado paradero, expido el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, Julián Prieto.

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.
Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas.
Semestre	180 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones